30 de octubre de 2026

RESPUEST A OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN LP-001-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHITAGA, NORTE DE SANTANDER.

Finalizado el termino de presentación a observaciones a proyecto de pliego de condiciones, la Entidad procede a analizar cada una de las observaciones recibidas, consolidando de esta manera las respuestas oportunas de fondo a cada una de las observaciones, en los siguientes términos:

OBSERVANTE No. 1. ING. JOHAN SEBASTIAN JAIMES

SOLICITUD FINAL

Con base en las observaciones presentadas, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar los aspectos señalados y publicar la información técnica y presupuestal que permita comprender de manera clara el alcance del proyecto.

Nuestro interés es que el proceso cuente con información suficiente y coherente, de manera que los interesados puedan conocer las condiciones de ejecución, verificar las cantidades y los costos previstos y presentar propuestas debidamente sustentadas.

Por lo anterior, agradecemos dar respuesta a cada una de las observaciones planteadas, aclarando las inquietudes técnicas y presupuestales y realizando, cuando corresponda, los ajustes necesarios a los documentos del proceso antes de su cierre.

Estas solicitudes se presentan con el propósito de contribuir a una adecuada planeación de la obra, facilitar la revisión de los documentos publicados y promover que la ejecución del proyecto se desarrolle sobre bases técnicas y económicas claras.

Cordialmente.

Johan Sebastian Jaimes
Ingeniero Civil

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizada su observación, la entidad se permite informar que se publicará los documentos técnicos necesarios para la correcta interpretación y entendimiento del proyecto de los futuros oferentes, no obstante, es pertinente aclarar que, en cuanto al numeral 11, “Documentos técnicos adicionales”, que figura como “N/A”, corresponde al espacio que el Documento Tipo prevé para que la Entidad incorpore documentos técnicos adicionales a los requisitos y condiciones del Anexo. Que no aplique significa que no se incorporaron documentos técnicos adicionales a las condiciones del proceso, sin que esto signifique que el proyecto no cuente con documentación técnica o que los mismos no vayan a ser suministrados por la Entidad.

En cuanto al capítulo del presupuesto revisión y ajuste de estudios y diseños, el alcance justamente remunera precisamente la obligación del literal b) del numeral 4 del Anexo Técnico. iniciado el contrato, el contratista deberá revisar la documentación técnica entregada por la Entidad, verificarla en campo y, si encuentra condiciones distintas a las previstas, proponer y tramitar ante la interventoría los ajustes necesarios.

Como describe la especificación técnica del ítem 6.05 del Anexo Técnico, la cámara de caída se construye en el pozo de inspección con tubería y accesorios de PVC de 200 mm: Tee o Yee de 200 × 200 mm, codos y tapón de inspección. Forma una bajante protegida con atraque en concreto de 3.000 psi, que conduce el flujo del colector de llegada hasta la cañuela receptora en la base del pozo. Así se evita la caída libre del agua dentro de la estructura, se disipa la energía del flujo, se protegen la base y la cañuela frente a la erosión y se facilita el mantenimiento, porque la boca de inspección queda alineada con el colector de llegada para las labores de sondeo. Su construcción e instalación están sujetas a los controles de verticalidad, alineación, hermeticidad y atraque previstos en la especificación, dicho criterio hidráulico justifica su inclusión dentro del proyecto y el presupuesto oficial, por su gran importancia de carácter técnico dentro del proyecto.

En relación con el presupuesto oficial, se acoge su observación y la entidad publicará el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, en el formato indicado en el pliego de condiciones.

OBSERVANTE No. 2 - JAM INGENIERIA; RL/ JESUS ANDRES MUÑOZ ORTEGA

INCISO 1:

SOLICITUD:

Solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Eliminar del numeral 3.5.2 la exigencia relacionada con que el diámetro principal más representativo de la tubería acreditada sea mayor o igual a ocho (8) pulgadas.
2. Ajustar la redacción de la experiencia específica a los términos autorizados por la Matriz 1 – Experiencia, actividad 1.1, conservando únicamente las condiciones técnicas que pueden ser diligenciadas por la entidad.
3. Publicar la modificación correspondiente mediante el instrumento procedimental aplicable, garantizando la concordancia entre el pliego de condiciones y los Documentos Tipo obligatorios.
4. En caso de no acoger la observación, indicar de manera expresa la disposición, numeral o instrucción de la Matriz 1 que autoriza exigir un diámetro mínimo de tubería como requisito habilitante.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizada su observación, la entidad manifiesta que, mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso LP-001-2026 y sus anexos, se procederá a corregir el error involuntario presentado en el documento base proyecto pliego de condiciones preliminar, teniendo en cuenta lo siguiente:
Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico, en el numeral 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS, nos expresa las siguientes consideraciones para la experiencia:

GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).
ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una **longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección** y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango **(XX" y XX")** [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"].

En ese orden, la entidad, en cumplimiento de los lineamientos de Matriz 1 aplicable al presente proceso, definió los siguientes parámetros según la naturaleza del

proyecto, sus actividades y longitud de intervención:

Parámetro de la Matriz 1	Valor definido por la Entidad
Longitud total de tubería del proceso	742,74 ML
Porcentaje F	55 %
Longitud mínima a acreditar en un contrato (742,74 × 55 %)	408,51 ML
Condición técnica (tipo de tubería)	PVC
Rango del diámetro principal o más representativo	Entre 6" y 8"

La condición del diámetro es entonces parte del texto estandarizado de la matriz, no algo que la Entidad agregue. El propio Documento Tipo deja en manos de la Entidad tres parámetros: (i) el porcentaje F, (ii) el material más representativo y (iii) el rango de diámetros comerciales o, en su lugar, un diámetro mínimo de referencia. Por eso no es cierto que la matriz solo permita diligenciar *"el porcentaje de longitud de tubería y el material correspondiente"*, como afirma el observante.

El rango de 6" a 8" corresponde a los diámetros comerciales que se instalarán en el proyecto: tubería PVC tipo Novafort de 200 mm (8") en la red principal, con 461,78 ML, y de 160 mm (6") en acometidas domiciliarias, con 280,96 ML. Así se cumple la instrucción de la matriz y se garantiza que el requisito sea adecuado y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Se aclara además que la tubería Novafort es tubería de PVC, de modo que queda comprendida en la condición técnica "PVC".

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: (6" y 8".) Longitud total establecida: 742,74 ML."

Por lo cual, la entidad se acoge parcialmente la observación, dado que existía un error de forma dentro del numeral 3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA, del pliego de condiciones. No se elimina la condición del diámetro, porque está expresamente prevista en la Matriz 1 – Experiencia. Sí se corrige el numeral 3.5.2 para ajustarlo al texto vigente de la matriz, con un rango de diámetro principal entre 6" y 8" en lugar de "mayor o igual a 8 pulgadas". La modificación se hará en el pliego de condiciones definitivo.

INCISO 2:

SOLICITUD:

1. Aclarar si la longitud de 742,74 metros lineales corresponde a la totalidad de las tuberías del proyecto, incluyendo acometidas domiciliarias, o si la longitud de referencia debe corresponder exclusivamente a la red principal.
2. Indicar el fundamento técnico y la instrucción específica de la Matriz 1 que sustenta la metodología utilizada.
3. Verificar que el porcentaje de dimensionamiento se aplique sobre una longitud de referencia correctamente definida, sin incorporar condiciones adicionales no autorizadas.
4. En caso de evidenciarse una inconsistencia, corregir el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones y los documentos relacionados.

En atención a su observación, se aclara que la longitud de 742,74 ML corresponde a la totalidad de la tubería del proyecto, incluidas las acometidas domiciliarias. Responde al presupuesto oficial, la longitud se compone así:

Tubería PVC tipo Novafort de 200 mm (8") en la red principal, con 461,78 ML, y de 160 mm (6") en acometidas domiciliarias, con 280,96 ML, en ambos casos PVC.

La matriz es clara al expresar que el requerimiento debe ser sobre la "*longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección"* La matriz se refiere a la longitud total de tubería del proceso. No la limita a la red principal ni excluye componentes por su función dentro del sistema. La referencia a la *"tubería principal o de mayor relevancia del proyecto"* aparece solo en el aparte sobre el diámetro, no en el de la longitud. Si la Entidad tomara como base únicamente la red principal, agregaría una distinción que la matriz no contempla. Eso sí sería una alteración del Documento Tipo, contraria al principio de inalterabilidad que el mismo observante invoca.

La Matriz 1 define las condiciones técnicas iguales o similares como *"la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras"*. La red principal y las acometidas se construyen con el mismo material, tubería **PVC** tipo Novafort, con procesos constructivos equivalentes: excavación, cama de apoyo, instalación, unión, relleno y compactación. Desde el criterio que fija la matriz, son la misma condición técnica. Además, las acometidas domiciliarias hacen parte del sistema de recolección de aguas residuales objeto del contrato. Son la conexión de cada predio a la red y, sin ellas, el sistema no cumple su función.

La longitud de referencia y el rango de diámetros se calculan entonces sobre el mismo universo de tubería, sin incluir condiciones adicionales, la entidad es clara y obediente a las normas regulatorias, especialmente al "*artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato".* Por lo cual aplica las reglas de experiencia a cabalidad según la matriz 1, sin realizar ninguna alteración a los documentos tipo y simplemente aplicando lo allí establecido.

La entidad no acoge la observación presentada, dado que lo que afirma el observante no corresponde a la realidad del proceso, Lo que pide el observante es tomar como base solo la red principal, esto implicaría crear una distinción que la matriz no contempla. Eso sí sería una modificación del Documento Tipo, contraria al principio de inalterabilidad del parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que el mismo observante invoca.

En consecuencia, no se acepta su observación y se mantiene la longitud total de

referencia de 742,74 ML.

- **INCISO 3:**

> **OBSERVACIÓN No. 3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INALTERABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO Y RESPUESTA MOTIVADA A LAS OBSERVACIONES**
>
> El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia en la contratación estatal, mientras que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los requisitos habilitantes deben guardar proporcionalidad con la naturaleza y el valor del contrato.
>
> Por su parte, la Ley 2022 de 2020 establece la obligatoriedad de los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, los cuales buscan promover condiciones uniformes de participación, pluralidad de oferentes y selección objetiva.
>
> **En ese sentido, la entidad no dispone de una facultad general para adicionar, modificar o restringir los requisitos de experiencia definidos en las matrices estandarizadas, salvo autorización expresa contenida en dichos documentos.**
>
> En consecuencia, la respuesta a las presentes observaciones debe abordar los argumentos jurídicos y técnicos planteados, identificando las disposiciones normativas y las instrucciones de los Documentos Tipo que fundamenten la decisión adoptada.

En cuanto a lo expresado por el observante, La Entidad comparte el marc o normativo que se expone. Los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente son de obligatoria aplicación y no pueden alterarse salvo en los aspectos que ellos mismos dejan a cargo de la Entidad, situación que ha sido debidamente cumplida y aplicada por la entidad, por lo que no es valedero afirmar que en este proceso contractual se hayan adicionado, modificado o restringido los requisitos de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Como se explicó en las respuestas a las Observaciones 01 y 02, la Entidad se limitó a diligenciar los parámetros que la propia matriz le asigna: el porcentaje F, el material más representativo y el rango de diámetros comerciales de la tubería principal. Lo hizo con base en las condiciones técnicas del proyecto y el presupuesto oficial. Diligenciar esos espacios es aplicar el Documento Tipo, no modificarlo.

En ese orden, la entidad ha dado correcta y oportuna respuesta según la normatividad vigente y lo establecido en los Documentos tipo de *licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico*, asimismo, se aclara que la Entidad no se ha extralimitado ni ha modificado los Documentos Tipo, por lo que, se procederá a realizar las adaptaciones de la última versión de los anexos del pliego mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVANTE No. 3 ANDRES SOLARTE RUIZ.

Inciso 1:

Observación 1:
Lo detallado en el Numeral **3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**, los requisitos de experiencia son: 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS. condición que considera inconsistente ya que la entidad no está teniendo en cuenta la matriz 1- Experiencia - Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico Versión No 3. Donde LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ -1 EXPERIENCIA VERSIÓN 3 ES: 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS, es claro por la matriz No 1 versión No 3 que no es condición la construcción de acueductos como aporte de experiencia.
Observación:
Del Numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA la entidad está condicionando un requisito que ya no está acobijado por la matriz – 1 Experiencia Versión 1- Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico Versión No 3.
En la experiencia general se debe tener en cuenta es la condición establecida en el pliego de condiciones según la Matriz -1 Versión 3 del numeral 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

En la experiencia específica la entidad está haciendo una interpretación errónea de la experiencia específica por los siguiente:
1.0 Está tomando como soporte la Versión No 1 de la matriz -1 experiencia, donde debe ser versión No 3.
2.0 No está teniendo en cuenta el F% de dimensionamiento, este factor F% se aplicará de acuerdo con el rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.
De acuerdo con la anterior en valor de la licitación se encuentra dentro del rango Entre 100 y 1.000 SMMLV, por tanto, el valor del F% es del **55%**
La entidad establece que la cantidad de tubería es de 742.74 ml entre 6" y 8" del proceso por tanto, al aplicar el F% este debe ser del 55% , entonces la experiencia la ESPECÍFICA OBLIGATORIA deber ser así : 742.74 x 55% = 408.50 ml de un rango mayor a 6" (>6".) **en resumen el requisito a solicitar es 408.50 ml en tubería mayor a 6"**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a su observación, la entidad manifiesta que la actividad de la Matriz 1 – Experiencia seleccionada para este proceso es la 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS, que es la que corresponde al objeto contractual. Sin embargo, al estructurar el proyecto de pliego de condiciones se cargó por error involuntario la versión vigente anteriormente, situación que, como ya se explicó en el contenido del presente documento, será corregida mediante la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, aplicando la Matriz 1 – Experiencia, Documento Tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico, código CCE-EICP-FM-44, Versión 3, actividad 2.1. Como experiencia general se exigirán *"PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO)"*, en los términos de la matriz, sin incluir la construcción de acueductos.

Ahora bien, tal como lo señala el observante el valor de F para el dimensionamiento corresponde al 55%, es responsabilidad de la entidad informar a los futuros oferentes cual es el valor de la longitud total de tubería establecida en el presente proceso de selección, por lo cual la entidad reitera que es de 742.74 metros lineales, por lo cual el requisito son 408,51 metros lineales de tubería cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: (6" y 8".), según lo establece la matriz experiencia.

No se acoge la propuesta de fijar el diámetro como "mayor a 6"". La Matriz 1 deja a la Entidad la facultad de establecer *"el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (…), o en su defecto, (…) un diámetro mínimo de referencia"*. En ejercicio de esa facultad, la Entidad definió un rango entre 6" y 8", que corresponde a los diámetros comerciales de la tubería del proyecto: 160 mm (6") en acometidas y 200 mm (8") en la red principal.

Por otra parte, frente a la observación relacionada al componente de cámara de caída, la entidad manifiesta que la propia matriz distingue las cámaras de caída de los pozos de inspección. La Matriz 1, Versión 3, actividad 2.1, trae como opciones de experiencia específica adicional distintas e independientes, por un lado, el componente *"pozos de inspección"* y, por otro, las *"cámaras de caída, sifones invertidos, disipadores de energía, entre otras estructuras hidráulicas"*. Si la cámara de caída fuera solo una parte del pozo de inspección, el Documento Tipo no la incluiría como opción separada. La interpretación del observante desconoce esa distinción.

La cámara de caída es una estructura hidráulica con función propia**.** Aunque se construye adosada al pozo, su función es distinta: permite salvar el desnivel entre el colector de llegada y el pozo, conduciendo el flujo por una bajante para disipar su energía. Así se evita el impacto directo del agua sobre la estructura, la erosión de la cañuela y el deterioro de la tubería. Por eso el presupuesto oficial la trata como un ítem independiente de los pozos: ítem 6.05 "Construcción de cámara de caída en tubería de alcantarillado de 200 mm, incluye accesorios", con su propia especificación técnica, que exige controles de verticalidad y alineación de la bajante, hermeticidad de uniones, sello en el paso por el muro del pozo, conformación de la cañuela receptora y atraque en concreto de protección. Esos controles muestran que es una estructura hidráulica con requisitos constructivos propios, y por eso es relevante para el proyecto por la topografía del casco urbano de Chitagá.

La selección de los requisitos le corresponde a la Entidad dentro de lo que permite la matriz. La Nota General de Experiencia Específica de la actividad 2.1 dispone que *"La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar"*. Para la específica adicional, la matriz indica que la Entidad *"escogerá*

una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas (…), según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir". Los pozos de inspección son una opción disponible, pero la matriz no obliga a escogerla. La Entidad, en ejercicio de esa facultad, el análisis técnico realizado, la complejidad del proyecto y constructiva, seleccionó las estructuras hidráulicas (cámaras de caída) y las conexiones domiciliarias.

Por lo anteriormente expuesto, y por considerarse elementos de complejidad técnica, no se acoge la observación presentada por el observante.

- **Inciso 2:**

Observación
De la **experiencia específica adicional,** la entidad tomó escogencia de la Matriz -1 Experiencia Versión No 1, lo cual para dar soporte a esta experiencia es la Versión No 3 de la matriz -1 de Experiencia.

se menciona en los pliegos base:
"Actividad Secundaria (1):
-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en componentes tales como: cámaras de caída, sifones invertidos, disipadores de energía, entre otras estructuras hidráulicas asociadas con el objeto del proceso de selección, los cuales deben ser iguales o mayores al (55%): 1 UND"

La versión No 3 de la matriz -1 experiencia dictamina que: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en alguno de estos componentes tales como: cámaras de caída, sifones invertidos, disipadores de energía, entre otras estructuras hidráulicas asociadas con el objeto del proceso de selección. **SI APLICA**.

- Verificando el presupuesto oficial existe el ítem No 6.05 Construcción de cámara de caída en tubería de alcantarillado de 200 mm, incluye accesorios
- Verificando el anexo técnico del proceso de selección y las especificaciones técnicas se menciona que el ítem 6.05 es en **control:** Se verifica la verticalidad y alineación de la bajante, asegurando que la boca de inspección quede alineada con el colector de llegada para permitir labores de mantenimiento y sonda. Se inspecciona la hermeticidad de las uniones y el sello impermeabilizado alrededor del paso por el muro **del pozo** para evitar filtraciones. Se comprueba la correcta conformación de **la cañuela receptora** en la **base del pozo** y la cobertura continua del atraque en concreto de protección. La aceptación de la actividad se formaliza previa revisión visual, geométrica y aprobación por parte de la interventoría de una condición diferente.

En resumen, esta estructura pertenece al componente de un pozo de inspección que contiene una cámara de caída por tanto este requisito **NO APLICA**.

Según lo anterior y dando claridad a la entidad la matriz -1 experiencia versión No 3, el componente que aplica es la condición: *-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente **pozos de inspección**, los cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación [la Entidad establecerá la cantidad de pozos de inspección proyectados para establecer la relación según el factor F%]*

Verificando el presupuesto oficial existen 8 unidades de Pozo de Inspección en ladrillo y mortero 1:2, h= ≥ 2m (inc. Aro tapa en hierro fundido, placas en concreto 3000 psi, Acero de refuerzo y pasos), resumen y en requisito el componente aplicable es = F% X 8 UNIDADES =
55% X 8 = 4 UNIDADES.

Analizada su observación, se aclara que la actividad a contratar se determina por el objeto y el alcance del contrato, no por el diagnóstico general de la necesidad. La Matriz 1 – Experiencia, Versión 3, establece que en la columna "Actividad a contratar" *"la Entidad estatal debe encuadrar el objeto que pretende ejecutar, de acuerdo con el alcance definido en los documentos del proceso"*. Para identificar la experiencia exigible, la Entidad debe tener en cuenta *"i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura, iii) las actividades a contratar definidas en la Matriz 1 – Experiencia y iv) la cuantía del proceso de contratación"*.

Los párrafos citados por el observante describen, en términos generales, la situación del sistema de alcantarillado del casco urbano y el tipo de intervenciones que necesita el municipio. No definen el alcance de este contrato. El mismo capítulo 2 precisa, a continuación, que esa necesidad se atiende con este proyecto *"mediante la construcción de redes y obras complementarias requeridas para su correcto funcionamiento"*. El objeto del contrato es la *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER"*, y el proyecto apunta al producto del Plan de Desarrollo *relacionado* con la construcción de alcantarillado.

El alcance técnico y el presupuesto oficial corresponden a construcción de redes nuevas. Las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial (capítulo 3 de los Estudios Previos) contemplan únicamente la construcción de redes nuevas.

El proyecto no incluye ningún ítem de optimización, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción ni reposición de redes existentes: no hay retiro o reemplazo de tubería existente, rehabilitación de colectores ni reconstrucción de pozos, por lo cual la actividad que corresponde es la 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS, y la entidad no puede elegir otra.

Se mantiene la actividad 2.1 de la Matriz 1 – Experiencia, Versión 3. Como experiencia general se exigirán *"PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO)"*, conforme se indicó en la respuesta a la Observación No. 01. Según la Nota General de la actividad 2.1, será válida la experiencia en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados, por lo cual, no se acoge la observación presentada.

- **Inciso 3:**

Observación:

Dado la condición de los principios de la contratación y en especial el de la transparencia se solicita a la alcaldía municipal manifestar por que el documento base está firmado el 5 de noviembre del 2025.

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Se expide en Chitagá a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

YORMAN SUAREZ HORMAZA
Alcalde Municipal

ATENTAMENTE,
ANDRES SOLARTE RUIZ.
construsolarte_c@gmail.com

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizada su observación, se informa que lo manifestado corresponde única y exclusivamente a un error involuntario de digitación, sin que esto afecta el contenido del documento, ni mucho menos de lugar a desvirtuar la transparencia del proceso contractual.

Dicho lo anterior, se corregirá en los documentos definitivos del proceso de selección.

OBSERVANTE No. 4 - ADRIANA GOMEZ

- **Inciso 1:**

OBSERVACION UNO.

Se solicita a la ENTIDAD publicar en Excel el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial para diligenciar la **PROPUESTA ECONOMICA** objeto de evaluación y asignación de puntaje.

El pliego de condiciones dice y reza en el numeral 4.1. OFERTA ECONOMICA

DOCUMENTO BASE O PLIEGOS TIPO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-GI-09	**Página**	48 de 75
Versión No.	4		

La entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Fuente: Documento base o pliego tipo PAGINA 48

Se acoge su observación y la entidad publicará el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, en el formato indicado en el pliego de condiciones.

- **Inciso 2:**

La entidad requiere la siguiente experiencia en el numeral 3.5.2.

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Se solicita a la entidad corregir el numeral 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como se ha manifestado en los anteriores pronunciamientos del presente documento de respuesta, la actividad de la Matriz 1 – Experiencia seleccionada por la Entidad para este proceso es la 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**,** que es la que corresponde al objeto contractual: *"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER"*.

Sin embargo, al estructurar el proyecto de pliego de condiciones se cargó por error una versión de la matriz que no correspondía, y por eso el numeral 3.5.2 quedó con la actividad 1.1, propia de proyectos de acueducto. Se trata de un error de transcripción que no refleja la decisión de la Entidad sobre la experiencia exigida.

La Matriz 1 – Experiencia hace parte de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, de obligatorio cumplimiento según el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020. Por eso el error será corregido en el pliego de condiciones definitivo. Allí el numeral 3.5.2 incorporará la actividad 2.1 de la Matriz 1 – Experiencia, con la experiencia general y específica en los términos que la matriz establece y permite para esa actividad y con los parámetros que diligencie la Entidad según las condiciones técnicas del proyecto.

Se acoge la observación.

- **INCISO 3:**

La entidad requiere la siguiente experiencia en el numeral 3.5.2. en la EXPERIENCIA ESPECIFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiendase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, NOVAFORT, otras) el cual corresponde a PVC y cuyo diámetro principal más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 8 pulgadas.

Longitud total establecida: 742,74 ML.

Se solicita a la entidad eliminar la marca de tubería NOVAFORT, ya que no se pueden utilizar marcas especificas de productos comerciales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizada su observación, se informa que la misma se encuentra procedente, por lo cual se acoge la observación y la experiencia en ese numeral quedará de la siguiente forma:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: (6" y 8".). Longitud total establecida: 742,74 METROS LINEALES.

- **Inciso 4:**

La entidad requiere la siguiente experiencia en el numeral 3.5.2. en la ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)

Actividad Secundaria (1):

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en componentes tales como: cámaras de caida, sifones invertidos, disipadores de energía, entre otras estructuras hidráulicas asociadas con el objeto del proceso de selección, los cuales deben ser iguales o mayores al (55%): 1 UND

Se solicita la entidad eliminar el requisito ACTIVIDAD SECUNDARIA (1), ya que no esta establecido en la Matriz 1. Experiencia y además el componente cámara de caída, presente en el presupuesto oficial no es un item representativo que tenga relevancia en la ejecución de la obra.

Se solicita incluir el requisito EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL el cual si esta establecido en la matriz 1. Experiencia de los pliegos tipo e incluir la actividad:

'-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación [la Entidad establecerá la cantidad de pozos de inspección proyectados para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA.

El item pozos de inspección si es representativo en el presupuesto oficial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El requisito de cámaras de caída sí está previsto en la Matriz 1 – Experiencia. La afirmación del observante no corresponde al contenido del Documento Tipo. Para la actividad 2.1, *"PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS"*, la Matriz 1 contempla expresamente entre las opciones de experiencia específica adicional la siguiente:

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en alguno de estos **componentes tales como: cámaras de caída, sifones invertidos, disipadores de energía, entre otras estructuras hidráulicas asociadas con el objeto del proceso de selección**. SI APLICA.

La Entidad no agregó ninguna condición fuera del Documento Tipo. Seleccionó una de las alternativas que la propia matriz ofrece.

La matriz reconoce la autonomía de la Entidad para seleccionar los requisitos de experiencia específica. La Nota General de Experiencia Específica de la actividad 2.1 dispone: *"**La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar**"*. Además del requisito obligatorio de longitud de tubería, la matriz señala que la Entidad *"escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas (…), según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir"*.

Así, el Documento Tipo deja a la Entidad la facultad de decidir cuáles de las opciones listadas son las más relevantes para el proyecto, siempre dentro del límite de tres requisitos de experiencia específica. Esa decisión le corresponde a la Entidad según el alcance técnico de la obra, y no a los interesados según su propia experiencia. Los pozos de inspección son una de las opciones disponibles, pero la matriz no obliga a seleccionarla ni la pone por encima de las demás. La Entidad, en ejercicio de esa facultad, no la escogió.

Las cámaras de caída son técnicamente determinantes para el proyecto. Su correcta ejecución es fundamental para el correcto funcionamiento del sistema y por ello, El componente está incluido en el presupuesto oficial en el ítem "6.05 "Construcción de cámara de caída en tubería de alcantarillado de 200 mm, incluye accesorios**"**. Por eso la Entidad lo identificó como un requisito de mayor relevancia técnica para el proyecto, como lo ordena la matriz.

Según lo expresado, la entidad no acoge la observación cuatro presentada por el oferente, y mantendrá dicho requisito dentro del pliego de condiciones definitivo.

Así mismo, como se explicó en la respuesta a la Observación No. 02, en el proyecto de pliego se cargó por error una versión de la matriz que no correspondía, y se omitió el cargue de la actividad secundaria 2, requerida por la entidad en el proceso de formulación de los pliegos de condiciones y documentos tipo del presente proceso de contratación, por ello, mediante la presente respuesta, se le informa a los futuros oferentes del proceso que la entidad según lo estipulado en la matriz y en los documentos tipo, selecciona la siguiente actividad, como actividad secundaria 2:

'-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (F%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación [la Entidad establecerá el número estimada de conexiones domiciliarias para establecer la relación según el factor F%]. SI APLICA.

F: 55%

CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PRESENTE PROCESO: 58 UND

VALOR REQUERIDO EN EL PRESENTE PROCESO: 32 UND.

Lo anteriormente expuesto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo del presente de selección.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

YORMAN SUÁREZ HORMAZA
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Yauri Daniela Jaimes Villamizar	Yauri Daniela Jaimes Villamizar	
Revisó:	Yauri Daniela Jaimes Villamizar	Yauri Daniela Jaimes Villamizar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente			